



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 Consejo Superior de la Judicatura)

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020).

Radicación: 2018 00291

En vista de que la parte actora no dio estricto cumplimiento a lo dispuesto en auto que antecede (fl. 126), se requiere nuevamente a dicho extremo procesal para que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, proceda a realizar las manifestaciones del caso en cuanto a la terminación parcial de la ejecución o la suspensión del proceso. Por secretaría, **líbrese las comunicaciones del caso.**

Una vez verificado lo anterior, ingresen las presentes diligencias para decidir lo que derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a839c95387b29c32a62aa18a047d1030fe2955f5d7a26a97ad6b645badea0637

Documento generado en 04/08/2020 06:38:58 a.m.

¹ Decisión anotada en el estado 056 de 5 de agosto de 2020.